

ACTA N° 12/2008

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López (EA)
D^a NAGORE de Pablos Busto (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana (EA)
D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)
D^a ANA Coria Alday (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día 25 de Septiembre de dos mil ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar

los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.-AMPLIACION DEL CONTRATO DE REVISION DEL PLAN GENERAL.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Septiembre de 2.008.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Situación contrato de adjudicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratación de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Artículo 21 de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización de la Administración Local.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 22 de septiembre de 2006 la que suscribe emitió un informe de fiscalización de contratos pendientes entre los que se encontraban el de la adjudicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Servicio/obra/suministro	Revisión del P.G.O.U.
Tercero	DIRSUR.S.L.
CIF	B- 39301494
Fecha contrato	19-02-2004
Duración	1 año
Importe	89.500,00 €
Revisión precios	Se excluye según cláusula sexta
Ampliación	---
Fecha ampliación	---
Cumplimiento Ss	Pendiente de requerimiento
Cumplimientos fiscales	Pendiente de requerimiento
Comentarios	Fuera de plazo

SEGUNDO: Mediante escrito número 3760 , el adjudicatario Dirsur solicitó una revisión de precios, lo que suponía un coste adicional del 20% respecto al precio de adjudicación, esto es, 17.900,00 € En la cláusula cuarta del Pliego general de condiciones jurídicas y económicas administrativas que rigieron en la adjudicación del contrato el interesado renunció expresamente a cualquier revisión en este sentido.

TERCERO: No consta en Intervención informe jurídico ni técnico respecto a la tramitación de la solicitud.

INFORME:

PRIMERO: En su caso la ampliación de contratos o adjudicación de complementarios requiere la existencia de un informe técnico que justifique e informe favorable la propuesta , así como de un informe jurídico , en los términos que determine la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

En el Anexo de transferencias para el ejercicio 2008 está previsto crédito por importe de 50.000 € para la Redacción del P.G.O.U.

SEGUNDO: La forma de pago, es según los pliego de adjudicación prevén en su punto 10:

-El 20% en el momento de la adjudicación: 17.900,00 €, pagado el 27 de mayo de 2004, referencia 22004001067.

-FASE PRIMERA: En un plazo de ocho meses tras el acuerdo municipal de adjudicación, redacción de documentación comprensiva de la Revisión del P.G.O.U. Pago del 50%.

-FASE SEGUNDA: En un plazo de dos meses desde la entrega de alegaciones, asesoramiento, exposición pública y entrega documento para Aprobación Provisional. Pago del 15% del montante total.

-FASE TERCERA: En un plazo de dos meses desde la entrega de las modificaciones, asesoramiento en el trámite de aprobación definitiva y entrega del Texto Refundido. Pago del 15 % del total.

La regulación prevista en este aspecto tiene la consideración de básica y debe entenderse como Ley entre las partes, no caben modificaciones en aspectos sustanciales del contrato.

TERCERO: Informar que no se cumplieron los plazos de ejecución del contrato y fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno una ampliación de los plazos de ejecución pero no el sistema de pago, ya que el mismo responde a la ejecución y presentación progresiva del trabajo adjudicado.”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Escrito presentado por el Sr. F.J. Leonardo Martín, director del Equipo Redactor de la Revisión del Plan General, en representación de la empresa “DIRSUR”.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el escrito N° 3.760 presentado por el Sr. F.J. Leonardo Martín, director del Equipo Redactor de la Revisión del Plan General, en representación de la Empresa “DIRSUR”, en el que se expone los motivos y la causas que han supuesto el retraso en el desarrollo de los trabajos de Revisión del Plan, conforme a los plazos establecidos en el contrato efectuado al respecto, de fecha 19-02-2004. Y por otra parte, solicita la revisión del precio del contrato, con un coste adicional del 20% del coste de adjudicación, establecido en 17.900 €

Informar que los motivos expuestos sobre el retraso en los plazos, son ciertos, ya que desde la fecha del contrato de los trabajos 19 de febrero de 2004, la Administración Supramunicipal ha aprobado varios instrumentos de planeamiento, entre ellos el P.T.P Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, la Ley del Suelo Vasca, la Ley Estatal, etc. Y proyectos de infraestructuras territoriales, que afectan directamente al Municipio de Ortuella, y que de una manera escalonada han surgido desde el año 2004.

A la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, le ha afectado directamente, la tramitación desde el año 2003, hasta la aprobación en el año 2006, del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano P.T.P., dado que la NO aprobación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamientos de Ortuella, afectaban directamente a varias áreas de desarrollo urbanístico, (la Ralera, Golifar, La Barguilla, El Barracón, etc.).

Con la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco, y en Junio de 2006, la Revisión del Plan General, se ha visto afectada en toda su tramitación administrativa, teniendo que iniciar los trabajos des la fase de Avance y Consultas previas, afectando directamente a los plazos de desarrollo de los trabajos y al contenido económico del contrato, causas no imputables al equipo Redactor. Por ello, se informa que las causas en el retraso de los trabajos están justificados, y asimismo, se informa FAVORABLEMENTE el incremento económico del contrato en el 20 % solicitado (17.900 €), dado que el mismo se debe a la ampliación de documentación y desarrollo de los trabajos de Revisión del Plan, adaptado a las nuevas determinaciones de la Ley del Suelo Vasca, cuya entrada en vigor fue posterior a la adjudicación del contrato a la empresa “DIRSUR” cantidad que se considera muy beneficiosa para los intereses municipales.

En relación con los plazos de Ejecución de los trabajos de la Revisión del Plan, por parte del equipo redactor, informar que las diferentes fases de desarrollo del mismo, (Avance, documento de aprobación inicial, contestación de alegaciones, documento de aprobación definitiva, texto refundido, etc.). Los plazos deben ser ajeno a los tiempos de tramitación administrativa del expediente.”

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2.000, en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de “REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La redacción de la Revisión del Plan General se adjudicó a la mercantil DIRSUR por un importe de 89.500 € en el año 2.004.

SEGUNDO.- Mediante escrito con Registro de Entrada nº 3.760 el adjudicatario solicita una revisión de precios, por un importe que se corresponde con el 20% del precio de adjudicación (17.900 €). Asimismo señala la forma de pago de dicho incremento.

TERCERO.- La Interventora Municipal ha emitido informe en el que se hace referencia a la renuncia a cualquier revisión de precios (recogida en el Pliego) y a la forma de pago prevista en el mismo, no coincidente con la propuesta por el adjudicatario.

CUARTO.- Por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable al incremento económico del contrato en un 20%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio), preceptúa que “Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones por razón de interés público.....debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”.

En el informe del Arquitecto Municipal se señala que se ha producido un aumento del precio del contrato como consecuencia de la obligatoriedad de redactar un Avance del Plan General en los supuestos de revisión (art.87 Ley del Suelo del País Vasco). Dicho documento no estaba previsto en el contrato, llevando aparejado la exposición pública del mismo (ante los vecinos), el informe de las sugerencias presentadas y la incorporación o no de las mismas.

SEGUNDO.- En la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones se establece que el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario (principio recogido en el art. 97 del TRLCAP). Por lo tanto no se han de tener en cuenta las apreciaciones relativas al aumento de carga de trabajo derivadas de la aprobación de distintos planes y proyectos o de normativa sectorial con incidencia en el planeamiento.

TERCERO.- El art. 210 TRLCAP prevé la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de aquellos servicios complementarios cuyo importe no supere el 20% del importe del contrato primitivo.

CUARTO.- Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del indicado texto legal (punto 2), es decir “en documento administrativo” y en el plazo de treinta (30) días.

CONCLUSIONES:

Por lo anterior el acuerdo de ampliación del servicio que se pretende adoptar es conforme a derecho en lo referente a la redacción de documentos no previstos inicialmente (debidos a causas imprevistas) y que conllevan una mayor carga de trabajo. Esa ampliación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal.

En caso de aprobarse la misma deberá formalizarse en documento administrativo y el adjudicatario deberá constituir aval por el incremento del precio del contrato (4% de 17.900 € 716 €).”

Sometido a votación este punto, por mayoría de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “1. Aprobar la ampliación del contrato suscrito con la mercantil DIRSUR para la Revisión del Plan general de Ordenación urbana de Ortuella, en las siguientes cuantías y forma de pago:

- Ampliación correspondiente al 20% del importe del contrato (17.900€).
- Forma de pago: 50% de la citada cantidad a la entrega del avance y 50% a la aprobación definitiva de la revisión del PGOU.

2. Se deberá formalizar la ampliación del contrato, debiendo constituir el adjudicatario una fianza complementaria correspondiente al 4% del importe en que se amplía el contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, DIRSUR.

4. dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Oficina Técnica.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se formulan las siguientes intervenciones :

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta que hace años desde su grupo político se planteó la resolución del contrato motivada por el incumplimiento de plazos. El equipo de gobierno no consideró necesaria tal rescisión. Hoy en día

considera que es cierto que modificaciones legislativas han alterado las previsiones, si bien es posible que no les hubiesen afectado de haberse resuelto el contrato. Solicita que, pagándose lo que se ha pedido, el equipo redactor corresponda realizando sus trabajos en tiempo.

Del Sr. Lasa (EAJ-PNV), quien manifiesta que se va a procurar realizar los trabajos en plazo. Se va a constituir el Consejo Asesor del Planeamiento y continuar avanzando.

Del Sr. Tejedor (EA), quien señala que hay plazos que no se han cumplido, unas expectativas que no se han cumplido y que considera que se han de cumplir ya.

Del Sr. Lasa (EAJ-PNV), quien se reitera en que una vez que se constituya el Consejo Asesor del Planeamiento se van a marcar los plazos y el programa de trabajo.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo señalado se procede a la votación del presente asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (5 EAJ-PNV; 2 EA).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 5 (PSE-PSOE).

2.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO OTXARTAGA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Septiembre de 2.008.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a LAURA BARRIUSO PORTUGAL, ARQUITECTO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Modificación de importe de Ampliación del Contrato de limpieza de mantenimiento en el Colegio Otxartaga de la empresa J.A. PERAL S.L.

INFORME:

La técnico que suscribe informa que se ha procedido a la modificación del importe para Ampliación del Contrato de limpieza de mantenimiento en el Colegio Otxartaga presentado por la empresa J.A. Peral S.L, ascendiendo ahora la mensualidad a la cantidad de Mil Noventa Euros con Sesenta y Ocho Céntimos (1.090,68 €) IVA incluido

Por lo tanto el precio unitario queda como sigue:

Mensualidad previa a la ampliación:	7.114,70 €
Superficie previa a la ampliación del colegio:	2.385,30 m ²
Precio unitario del m ²	2,98 € m ²
Mensualidad incluida la ampliación:	8.205,38 €
Superficie incluida la ampliación del colegio:	2.751,80 m ²
Precio unitario del m ²	2,98 € m ² ”

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. El Ayuntamiento Pleno de Ortuella el 23 de diciembre de 2005 adjudica a José Antonio Peral S.A. la limpieza del Colegio Público Otxartaga. La duración está prevista hasta el 01 de enero de 2012.
2. El 17 de marzo de 2008 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe L0261703.08 en el que propone la ampliación del contrato de limpieza del Colegio Otxartaga motivada por las obras realizadas en el mismo que han supuesto ampliación de los metros cuadrados de superficie para limpiar. Hace constar que los precios unitarios propuestos (3,08 € por metro cuadrado, sin IVA) de la ampliación no coinciden con los vigentes del contrato de origen (2,98 €). Se queda pendiente de aclarar el asunto.

3. El 16 de abril de 2008 se realiza la correspondiente retención por crédito suficiente para incoar el expediente de ampliación del contrato. Número de operación 220080002113, por 16.175,04€
4. El 22 de julio de 2008 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe L0622207.08 en el que informa que se ha procedido a rectificar la oferta, manteniendo los precios unitarios del contrato de origen. La cantidad total anual asciende a 15.182,28 €IVA incluido , pagadera en mensualidades de 1.265,19 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Título IV de la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales.

SEGUNDO: Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización de las Administración Local, incluye modificaciones parciales a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO: Real Decreto 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la formalización del contrato primitivo.

INFORME

PRIMERO: Resultando el coste de la ampliación propuesta inferior al 20% del precio primitivo del contrato, la formalización de la ampliación del mismo podrá tramitarse mediante procedimiento negociado sin publicidad. Se mantendrán los precios unitarios y condiciones vigentes, debiéndose entre otras cuestiones, ampliar proporcionalmente el aval que en su día depositó la adjudicataria.

SEGUNDO: La ampliación exige formalización de la misma en los términos transcritos en el artículo 54 del RD 2/2000, de 16 de junio. De conformidad al apartado cuarto del citado artículo no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de la misma.

TERCERO: Existe crédito suficiente tal y como se hace constar en el documento contable número de operación 220080002113.

CUARTO: El órgano competente para su ampliación será el que hubiera adjudicado el contrato primitivo. Considerando el Antecedente de Hecho Primero

el Ayuntamiento Pleno deberá tramitar y aprobar la ampliación del contrato de limpieza del Colegio Otxartaga.”

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO OTXARTAGA

LEGISLACIÓN APLICABLE

Tratándose de un contrato administrativo le es de aplicación la siguiente legislación:

- A) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP);
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
 - Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- B) Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo establecido legalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2.000, en relación con el expediente que se tramita para la modificación del contrato de “LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO OTXARTAGA”, se emite INFORME con base a los extremos que se deducen de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La limpieza del Colegio Público Otxartaga fue sometida a licitación y, tras su correspondiente tramitación, adjudicada a la empresa José Antonio Peral, S.A. por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.005.

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza por un precio unitario de 2,98 € sin IVA.

TERCERO.- La aparejadora municipal ha emitido informe señalando que la superficie objeto de limpieza, como consecuencia de ampliaciones realizadas en el colegio, ha aumentado. Se propone la ampliación del contrato aplicando el precio unitario existente al exceso de superficie.

CUARTO.- Por la Intervención Municipal se emite informe señalando que existe crédito suficiente para financiar el gasto superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio), preceptúa que el “Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones por razón de interés público.....debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”

SEGUNDO.- En armonía con el fundamento anterior las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del indicado texto legal (punto 2), es decir “en documento administrativo” y en el plazo de treinta (30) días.

CONCLUSIONES:

Por lo anterior el acuerdo de ampliación del servicio que se pretende adoptar es conforme a derecho, aplicando el precio ya existente a la superficie cuya limpieza se realiza como consecuencia de la ampliación del colegio.”

Sometido a votación este punto por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobar la ampliación del contrato suscrito con la mercantil JOSE ANTONIO PERAL, S.A. para la limpieza del Colegio Público Otxartaga, derivado del aumento de la superficie a limpiar y la aplicación del coste unitario de 2,98 €/m². El coste anual de la ampliación asciende a 15.182,28 €IVA incluido , pagadera en mensualidades de 1.265,19 €

2. Se deberá formalizar la ampliación del contrato, debiendo constituir el adjudicatario una fianza complementaria correspondiente al 4% del importe en que se amplía el contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, JOSE ANTONIO PERAL, S.A.

4. Dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Oficina Técnica.”

3.- CRITERIOS DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS COMUNALES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Septiembre de 2.008.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D ALBERTO GABANES RIVERO. SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Condiciones de venta de Terrenos Comunales en el Municipio de Ortuella , ocupados por edificios de vivienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

INFORME:

El técnico que suscribe propone como criterios o condiciones para la venta de Terrenos Comunales ocupados por edificios de vivienda, de acuerdo con las indicaciones dadas desde la Alcaldía, los siguientes:

- a) El titular de la solicitud deberá estar empadronado en la vivienda cuyo suelo se solicita con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de la solicitud
- b) La vivienda debe ser el domicilio actual del solicitante
- c) El solicitante debe ser propietario de la vivienda
- d) El edificio-vivienda no debe estar afectado negativamente por el Plan General de Ordenación Urbana, en concreto no debe estar en situación de fuera de Ordenación Urbanística.
- e) En caso de venta del terreno por parte del solicitante, el Ayuntamiento tendrá derecho preferente a la compra del mismo, en un precio igual al de la venta inicial, incrementado en el I.P.C. acumulado desde la fecha de la venta.
- f) Se exceptúa lo expuesto en el punto e) , en caso de venta o transmisión del terreno a familiares directos en línea ascendente o descendiente, debiendo en todos los casos comunicar la venta al Ayuntamiento.
- g) Las condiciones establecidas en los apartados e) y f) , tendrán un período de vigencia de 20 años , desde la fecha de la venta inicial y afectará a las posteriores transmisiones que se realicen, que quedarán vinculadas a las mismas hasta el transcurso de dicho plazo.

En relación con el último punto, éste se incluye al efecto de evitar la especulación con las parcelas que se enajenan. Por parte de quien suscribe se considera necesaria su inclusión en la escritura pública de compraventa al efecto de vincular a los posteriores adquirientes.”

Sometido a votación este punto por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar los criterios de enajenación de terrenos comunales a los vecinos que tengan edificaciones sobre los mismos:

- a) El titular de la solicitud deberá estar empadronado en la vivienda cuyo suelo se solicita con una antigüedad mínima de seis meses desde la fecha de la solicitud
- b) La vivienda debe ser el domicilio actual del solicitante
- c) El solicitante debe ser propietario de la vivienda
- d) El edificio-vivienda no debe estar afectado negativamente por el Plan General de Ordenación Urbana, en concreto no debe estar en situación de fuera de Ordenación Urbanística.
- e) En caso de venta del terreno por parte del solicitante, el Ayuntamiento tendrá derecho preferente a la compra del mismo, en un precio igual al de la venta inicial, incrementado en el I.P.C. acumulado desde la fecha de la venta.
- f) Se exceptúa lo expuesto en el punto e) , en caso de venta o transmisión del terreno a familiares directos en línea ascendente o descendiente, debiendo en todos los casos comunicar la venta al Ayuntamiento.
- g) Las condiciones establecidas en los apartados e) y f) , tendrán un período de vigencia de 20 años , desde la fecha de la venta inicial y afectará a las posteriores transmisiones que se realicen, que quedarán vinculadas a las mismas hasta el transcurso de dicho plazo.

2. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales y al Servicio de Patrimonio.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se formulan las siguientes intervenciones :

Del Sr. Tejedor (EA), quien manifiesta que no se ofrecieron suficientes explicaciones en relación con el requisito de empadronamiento con una antelación superior a seis meses y el tanteo y retracto por el plazo de veinte años.

El Sr. Alcalde señala que los criterios son similares a los que ya se aprobaron en el Ayuntamiento con anterioridad y los que se han aprobado en otros municipios. Ambos criterios son una garantía para evitar la especulación y garantizar el aprovechamiento por los vecinos.

4.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Septiembre de 2.008.

Considerando que la legislación aplicable en materia de subvenciones es la siguiente:

- Ley 38/2.003, de , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”. Así mismo, señala cual ha de ser el contenido mínimo de dichas bases (art. 17.3).

La aprobación de la ordenanza se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

Sometido a votación este punto por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para el estudio del Euskera cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ESTUDIO DEL EUSKERA

INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Ortuella en su tarea de lograr el ideal de bilingüismo que la sociedad vasca persigue pretende establecer medidas para incentivar a los y las vecinas del municipio que desean conocer una de nuestras lenguas, el euskera, que por diferentes motivos no ha tenido las mismas oportunidades a la hora de extender su conocimiento y uso. Así mismo, como es labor de las administraciones públicas garantizar el respeto a los derechos básicos de las personas administradas, se establecen una serie de subvenciones económicas que ayuden a paliar los gastos derivados del estudio del euskera.

CAPITULO 1

REQUISITOS PARA ACCEDER SUBVENCION

Artículo 1. Empadronamiento en el municipio de Ortuella.

Artículo 2. Estudiar en un euskaltegi o centro homologado por HABE para impartir clases de euskaldunización de personas adultas.

Artículo 3. Certificar debidamente por medio de cada euskaltegi o centro en los que se haya estudiado durante el curso las siguientes cuestiones:

- Cantidad o cantidades abonadas en concepto de matrícula.
- Asistencia al 80% de las horas lectivas de los cursos realizados.
- Buen rendimiento o buen resultado obtenido en el curso.
- Si la persona solicitante hubiera recibido otro tipo de subvención (las que concede HABE directamente, por ejemplo), certificado que indique la cantidad recibida en concepto de subvención.

Artículo 4. Entregar el impreso de solicitud de la beca y la documentación requerida debidamente cumplimentadas en el Registro Municipal una vez concluidos los cursillos de invierno y verano, previa convocatoria realizada por Decreto de Alcaldía de la que se dará publicidad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CAPITULO 2

TIPOS DE BECAS

Artículo 5. Beca ordinaria: Hasta un máximo de 250 euros, la persona solicitante recibirá el 50% de la cantidad total pagada durante el curso finalizado en concepto de matrícula.

Artículo 6. Beca para personas desempleadas: Hasta un máximo de 350 euros, este colectivo recibirá el 75% de la cantidad total pagada en concepto de matrícula.

Artículo 7. No se podrá recibir más de dos becas por persona y curso escolar, las correspondientes a los cursillos de invierno y a los cursillos intensivos o internados de verano , siendo las cuantías las establecidas en la presente ordenanza.

CAPITULO 3

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Artículo 8. Hoja oficial de solicitud, debidamente cumplimentada.

Artículo 9. Fotocopia del DNI.

Artículo 10. Certificado de empadronamiento en Ortuella.

Artículo 11. Certificado de cada uno de los euskaltegis o centros homologados por HABE en los que se haya estudiado durante el curso, en el cual se habrá de especificar:

- La cantidad o cantidades abonadas en concepto de matrícula.
- El porcentaje de asistencia a las clases.
- El rendimiento o aprovechamiento del cursillo realizado.

Artículo 12. Relación de subvenciones, en su caso, percibidas y tratándose de una subvención otorgada por HABE justificante en el que se refleje la cantidad recibida en concepto beca por haber aprobado los exámenes oficiales de nivel.

Artículo 13. En caso de solicitar la beca para personas desempleadas, fotocopia de la tarjeta del INEM.

Artículo 14. En el caso de beneficiarios menores de edad el solicitante deberá ser su tutor o tutora.

CAPITULO 4

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. El Área de Euskera llevará a cabo una evaluación de las solicitudes, emitiendo un informe de acuerdo con la convocatoria específica de la subvención, en el que se señalará la situación formal de cada una de las solicitudes presentadas y se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. A la vista del expediente y del informe de la Junta de Gobierno Local, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, otorgándoseles un plazo de diez días para presentar las alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. a propuesta de resolución definitiva contendrá:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados.

El plazo máximo para dictar resolución será:

- a) De seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.
- b) De dos meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

Las personas solicitantes no podrán en ningún caso recibir en concepto de beca (sumando la presente subvención a cualesquiera otras percibidas) una cantidad superior a la pagada en concepto de matrícula, según lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

CAPITULO 5

REGIMEN REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LAS PRESENTES CONCESIONES

Artículo 16. En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la L.R.B.R.2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del

artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

5.- DESAFECTACION DE CREDITOS VINCULADOS A PROYECTOS DEL ANEXO DE INVERSIONES

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 24 de Septiembre de 2.008.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2008 se presenta propuesta de Alcaldía para iniciar los trámites necesarios a efectos de dotar de crédito suficiente a partidas presupuestarias de inversión. Se propone su cobertura con bajas de adjudicación así como con créditos adicionales aprobados por el Ayuntamiento Pleno afectados a otros proyectos. La relación de nuevas inversiones son:

PARTIDA 4.511.60101		
(INUNDACIONES)		
INFORM. ARQUITECTO		
A1550906.08		
	LIMPIEZA VIARIA	60.000,00
	BAÑALES	180.000,00
	ESCOLLERA	
	BALSAS	120.000,00
	NOCEDAL	36.000,00
	INGELAN	20.000,00
		416.000,00
PARTIDA 4.432,64302		

PROYECTOS		
	PGOU	45.964,00
	EJECUCION	
	HORNO	51.040,00
	ESTUDIO	
	VIABILIDAD	61.000,00
	ESTUDIOS	
	URBANIST	6.000,00
		164.004,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización de la Administración Local.

SEGUNDO.- Artículo 14 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

INFORME:

PRIMERO.- El estado de ejecución de la partida presupuestaria vinculado a la partida 4.511.60101 es:

PARTIDA		EN	SUBVENCION	TOTAL PROYECTO
		PRESUPUESTO		
4.511.60101				
Inversión en terrenos e infraestructura				
830.000,00	Pasos elevados Otxartaga	120.000 (cred.t.adic))	35.245,41	144900,06
ADJUDICADO	Rampas accesos Gorbea	240.000,00	0,00	MULTIAPLICACION
527.251,32	Paso peatonal trinchera ferrocarril a Ralera	150.000,00	0,00	44.551,48
	Reforma escaleras acceso centro de día	0,00		
PENDTE ADJUDICAR	Acondicionamiento terrenos Bañales	100.000,00	0,00	95.990,00
162.319,75	Arreglo arquetas Otxartaga	0,00		
	Soterramiento de Contenedores	130.000,00	145.910,23	243.183,72
	RED SECUNDARIA	90.000,00	72.319,75	162.319,75
				349.147,77

SUBVENCION
A EJECUTADO AL MARGEN DE PROYECTOS
ADJUDICADO REINTEGRAR EXCESO/DEFICIT

111.193,16	8.806,84	35.853,40		
29.280,00	0,00	210.720,00		
44.551,48	0,00	105.448,52		
95.990,00	0,00	4.010,00		
218.570,68	32.726,00	24.613,55	MURO BARRACON	17.922,00
0,00	0,00	0,00	RED SANEAMIENTO NOCEDAL	9.744,00

	SUBVENCION A		PREVISION MODIFICADOS 10% EXCEPT 4º INVERS	EXCESO	EJECUTADO	
	REINTEGRAR	EXCESO/DEFICIT			AL MARGEN	PROYECTOS
Inversión en terrenos e infraestructura						
Pasos elevados Otxartaga	8.806,84	35.853,40	11.119,32	24.734,08		
Rampas accesos Gorbea	0,00	210.720,00	21.072,00	189.648,00		
Paso peatonal trinchera ferrocarril a Ralera	0,00	105.448,52	4.455,15	100.993,37		
Acondicionamiento terrenos Bañales	0,00	4.010,00	9.599,00	-5.589,00		
Soterramiento de Contenedores	32.726,00	24.613,55	4.613,55	20.000,00	MURO	17.922,00
RED SECUNDARIA	72.319,75	80.256,00	0,00	80.256,00	SANEAMIENTO NOCEDAL	9.744,00
				410.042,46		

Se incluye la previsión de los modificados según datos facilitados desde Alcaldía y la Oficina Técnica Municipal. Desde Intervención se advierte que la previsión en el caso de gastos implica un límite cuantitativo vinculado al crédito máximo asignado a la partida presupuestaria que corresponda.

Para dar cobertura a las propuestas planteadas desde Alcaldía se debe dotar a la partida 4.511.60101 créditos por importe de **416.000,00**.

SEGUNDO.- El estado de ejecución de la partida presupuestaria vinculado a la partida 4.432.64302 es:

PARTIDA	4.432.64301	EN		
		PRESUPUESTO	SUBVENCION	ADJUDICADO
	PGOU	50.000,00	0,00	5.858,00
	ESTUDIOS Y PROYECTOS	50.000,00	0,00	106.000,00
ADJUDICADO				

111.858,00

bolsa
vinculación

Esta partida presupuestaria para cubrir los proyectos planteados desde Alcaldía requiere créditos por importe de **164.004,00**.

TERCERO.- Las nuevas inversiones a realizar derivan de proyectos nuevos: arreglo de desperfectos por las lluvias torrenciales acaecidas los días 31 de mayo y 1 de junio (A1550906.08) ; proyectos vinculados al Proyecto de Rehabilitación del Horno de calcinación y proyectos varios, tal y como se recoge en los antecedentes de hecho. La financiación se propone desde Alcaldía se formalice con cargo a bajas de las adjudicaciones (410.042,46 €) y la diferencia, esto es, 169.961,54 € con la desafectación del crédito vinculado al Proyecto Urioste, cuyo crédito adicional fue tramitado por el Ayuntamiento Pleno (expediente 1/ADICIONAL02, bob N° 76, DEL 22/04/08 financiado con incorporación de remanentes 2007). Se informa que en las bajas del primer punto el crédito vinculado a los pasos de Otxartaga (24.734,08 €) debe ser desafectado ya que fue financiado con el crédito adicional del expediente 1/ADICIONAL02.

CUARTO: Considerando lo anterior se informa favorable la propuesta de Alcaldía de modificación cualitativa de los créditos afectados a los proyectos de Pasos elevados Otxartaga (partida 4.511.60101, **24.734,08 €**) y los afectados al proyecto de Urioste. Los afectados al proyecto de Urioste, considerando el estado de ejecución de la partida 4.322.62900, que es:

PARTIDA	EN PRESUPUESTO	SUBVENCION	TOTAL PROYECTO
5.322.62900			PLURIANUAL (2008)
Proyecto Urioste(credto adicional)	100.000,00+500.000,00	previsto DR EN 2007	922.849,60
Paneles informativos	6.500,00	previsto DR EN 2007	27.730,00

ADJUDICADO	SUBVENCION A REINTEGRAR	EXCESO/DEFICIT
72.830,00 (decreto 88/08)	0,00	0,00
25.530,00	0,00	0,00

Se informa favorable la desafectación de **169.961,64 €** del Proyecto de Urioste para financiar los proyectos trasladados desde Alcaldía.

El resto del importe(**385.308,38 €**) se informa favorable la financiación con las bajas de las adjudicaciones, modificando cualitativamente el Anexo de Inversiones aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Con todo ello, se dota presupuestariamente con **580.004,10 €** la propuesta presentada desde Alcaldía .

Se advierte desde Intervención que esta modificación cualitativa vincula directamente a la previsión de ejecución de los proyectos afectados, principalmente a los de carácter plurianual, en tanto que limitan el crédito disponible para su ejecución.

QUINTO: Afectando la propuesta a un expediente aprobado al Pleno, corresponde al mismo órgano la aprobación de cuantas modificaciones afecten al mismo. Por ello, e da traslado del presente expediente a la Comisión de Hacienda para que emita informe de propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación o efectos oportunos.”

Sometido a votación este punto por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1.Aprobar el expediente para la desafectación de créditos y su vinculación a inversiones de conformidad con el informe de la Intervención Municipal.

2. Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.”

6.- DAR CUENTA DE DECRETOS

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la relación de Decretos dictados hasta la fecha, que son:

DECRETO.588.- Adjudicación de prestación de Servicios de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales en la modalidad de Prevención Integral. Empresa SPRIL NORTE, S.L.

- DECRETO.589.-** Solicitud de Baja de terreno Comunal sito en B° Urioste, presentada por D. Ciriaco De La Iglesia Murga.
- DECRETO.590.-** Nombramiento de Alcalde en funciones a D. José Miguel Tejedor López, para la celebración de boda civil.
- DECRETO.591.-** Nombramiento de Alcalde en funciones, por vacaciones.
- DECRETO.592.-** NULO
- DECRETO.593.-** Rectificación decreto nº 558.
- DECRETO.594.-** Aprobación gasto para la realización de excursión a Noja y Suances. Tercera Edad.
- DECRETO.595.-** Aprobación definitiva de convenio a suscribir con PROBAMESA. Ejecución de la Parcela K Polígono Granada.
- DECRETO.596.-** Solicitud de Terreno Comunal sito en B° Bañales
- DECRETO.597.-** Segregación de parcela de terreno comunal sita en B° San Antón (URIOSTE) N° 32
- DECRETO.598.-** Pliegos Euskal Jaiak.
- DECRETO.599.-** Licencia derribo C. Gibaja 2-4-6-8, solicitada por Yortu 2000 S.L.
- DECRETO.600.-** Arrendamiento Local Kzgune.
- DECRETO.601.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2008/30.
- DECRETO.602.-** Contrato de prestación de servicios con Enkarterrialde (Agenda Local 21).
- DECRETO.603.-** Adjudicación definitiva Paso Peatonal en la Ralera desde la Trinchera del Ferrocarril.

- DECRETO.604.-** Adjudicación colocación de barandillas en Mendialde.
- DECRETO.605.-** Cambio de titularidad por cesión del nicho nº 74 del Cementerio Municipal.
- DECRETO.606.-** Cambio de titular de la Actividad de “Bazar” sita en Catalina Gibaja nº 42 a favor de Wei- Huang Jiwgjing- CB
- DECRETO.607.-** Licencia de Obras para sustitución de ascensor, en la Comunidad de Mendialde nº 18.
- DECRETO.608.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.609.-** Adjudicación definitiva de las obras de “Paso de peatones elevados en el Barrio de Otxartaga y Plaza”.
- DECRETO.610.-** Sustitución Cabo de la Policía Municipal.
- DECRETO.611.-** Sustitución Secretario.
- DECRETO.612.-** Desempeño de funciones propias de Oficial Albañil por D. Julián Baquero.
- DECRETO.613.-** Licencia Fin de Obra “1ª Ocupación del Edificio de Servicios varios sito en el Polígono Granada destinado a albergar actividades de Estación de Servicio, Garaje –Aparcamiento, Hotel-Restaurante, Oficinas y Gasocentro. Solicitada por Sociedad de Inversiones y Gestión Aixerrota, S.L.
- DECRETO.614.-** Licencia de Apertura para “Garaje Aparcamiento” en el Polígono Granada parcela SI-1 solicitada por Sociedad de Inversiones Aixerrota, S.L.
- DECRETO.615.-** Licencia de Apertura para “Oficinas” en el Polígono Granada parcela SI-1 solicitada por Sociedad de Inversiones Aixerrota, S.L.
- DECRETO.616.-** Licencia de Apertura para “Hotel Restaurante” en el Polígono Granada parcela SI-1 solicitada por Sociedad de Inversiones Aixerrota, S.L.
- DECRETO.617.-** Ayuda para adquisición de gafas a una trabajadora.

- DECRETO.618.-** Abono de gastos de viajes a trabajadora.
- DECRETO.619.-** Aprobando anticipos de caja, Junio.
- DECRETO.620.-** Anulación de prórroga de 5 años del Nicho Núm 51ª y anulación de liquidación.
- DECRETO.621.-** Baja de licencia de actividad de Tienda de alimentos y bebida sita en Urioste nº 63 titular Luciene Almeida.
- DECRETO.622.-** Licencia de cambio de titular de la actividad de “Bar con Equipo de música denominado Bar Hat Trick, sito en Avda. de la Estación nº 26.
- DECRETO.623.-** Adjudicación definitiva BAIS
- DECRETO.624.-** Aprobando exenciones del IVTM por minusvalía
- DECRETO.625.-** Licencia de Obras para edificio Residencial de 46 viviendas Locales y Garajes en la Parcela E-2 de la Unidad de Planeamiento UP/R-5 B “La Chava” solicitado por Inversora Oris S.L.
- DECRETO.626.-** Adjudicación provisional de suministro y soterramiento de contenedores.
- DECRETO.627.-** NULO
- DECRETO.628.-** Adjudicación del Servicio de “Preparación, gestión, organización y proposición de actos para la celebración de las Euskal Jaiak Ortuella 2008”.
- DECRETO.629.-** Concesión de instalación de andamios vía pública
- DECRETO.630.-** Concesión de instalación de contenedor vía pública.
- DECRETO.631.-** Adjudicación provisional Estudio Geotécnico.
- DECRETO.632.-** Contratación de Dª Natalia Gárate Andrade para cubrir la baja de Dª Mª Isabel Lorenzo Pérez, desde el 18-08-2008 hasta su incorporación.

- DECRETO.633.-** Adjudicación reconstrucción muro paseo del Barracón.
- DECRETO.634.-** Adjudicación definitiva acondicionamiento de terreno en Bañales para “Zona de Recreo”.
- DECRETO.635.-** Sustitución de Alcalde Actal para el día 23-8-2008 por Israel Brull.
- DECRETO.636.-** Abono de gastos de viajes a trabajador.
- DECRETO.637.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2008/31.
- DECRETO.638.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.639.-** Adjudicación contrato asistencia técnica estabilización del Camino y Talud del Barrio Saugal (lluvias junio 2.008).
- DECRETO.640.-** Aprobando abono de gastos renovación de Permiso de Conducir a D. Jacinto Gil Aróstegi.
- DECRETO.641.-** Aprobando abono cuota de de comunidad.
- DECRETO.642.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.643.-** Adjudicación definitiva Euskal Jaiak.
- DECRETO.644.-** Cambio de titularidad concesión terreno comunal.
- DECRETO.645.-** Devolución de avales.
- DECRETO.646.-** Sanción por infracción de OMC a Ana M^a Santamaría Cobo, C/ Mendialde, nº 14 – 3º A
- DECRETO.647.-** Sanción por infracción de OMC a Valentín Ortega Ortega, C/ Mendialde nº 23-3º-izq
- DECRETO.648.-** Sanción por infracción de OMC a Jorge Enrique Ruiz Saiz C/ Mendialde nº 28-baj-izq

- DECRETO.649.-** Sanción por infracción de LSV a Javier Martín Cabezalíz Colino, C/ Aiega nº 44-1º-Dcha.
- DECRETO.650.-** Incoación del expediente correspondiente al “Proyecto de Expropiación del Ambito Mendialde-Polideportivo (Unidad de Ejecución UE-M1) en el Municipio de Ortuella”.
- DECRETO.651.-** Sanción por infracción de OMC a Carlos Higuera Jiménez C/ Bañales nº 16-1º-izq
- DECRETO.652.-** Sanción por infracción de OMC a Roberto Anbuhl Díaz C/ Gº Gorbea nº 4-baj-dcha
- DECRETO.653.-** Sanción por infracción de OMC a Eduardo Uría del Olmo C/ La Iglesia nº1
- DECRETO.654.-** Sanción por infracción de OMC a Sonia Fernández Pérez C/ Antonio Trueba nº 3-7º-C
- DECRETO.655.-** Sanción por infracción de OMC a Gorka García López. C/ Mendialde, nº 10 – 2º I.I.
- DECRETO.656.-** Prorroga de contratación de Dª Pilar Andrés Senín para el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el Municipio de Ortuella.
- DECRETO.657.-** Sanción por infracción de OMC a Raúl Huerga Grande C/ Gran Vía nº 80-1º-de Sestao
- DECRETO.658.-** Sanción por infracción de OMC a Juan Antonio Rodríguez Abasolo C/ Churruca nº 8-3º-A
- DECRETO.659.-** Sanción por infracción de OMC a Ignacio Fernández Rodríguez C/ Padre Cortazar nº 5-2º-izq de Portugaleta
- DECRETO.660.-** Sanción por infracción OMC a Fernando Fojo Iglesias C/ Mendialde nº 7-5º-izq
- DECRETO.661.-** Aprobación Campaña “ama, aita, eskolako lanak neuk egin behar ditut” y gasto correspondiente.

- DECRETO.662.-** Sanción por infracción de OMC a M^a Mercedes Fernandez Mora C/ Gregorio Uzquiano nº 5-1º-izq
- DECRETO.663.-** Sanción por infracción de OMC a Aitor Atienza Saez C/ Urioste nº 93-1º-izq
- DECRETO.664.-** Sanción por infracción de OMC a Mikel Andoni Amigo Saiz C/ Arteagabeitia nº 1-2º-D
- DECRETO.665.-** Sanción por infracción de RGC a Francisco Javier Zubizarreta Alonso C/ Villar nº 43-3º-dcha
- DECRETO.666.-** Sanción por infracción de OMC a Carlos Higuera Jiménez C/ Bañales nº 16-1º-izq
- DECRETO.667.-** Sanción por infracción de OMC a Vicente Malanda Obregon C/ Aiega nº 2-4º-C
- DECRETO.668.-** Sanción por infracción de OMC a Frutuoso Romero Moreno C/ Mendialde nº 16
- DECRETO.669.-** Sanción por infracción de OMC a Eduardo Hernández Rodríguez C/ Mendialde nº 17-3º-C
- DECRETO.670.-** Sanción por infracción de OMC a Juan Espinazo Gonzalez C/ La Paz nº 6-1º-Izq
- DECRETO.671.-** Sanción por infracción de OMC a Ana M^a Santamaría Cobo C/ Mendialde, nº 14-3º-A
- DECRETO.672.-** Sanción por infracción de OMC a Sonia Redondo Miguel C/ Mendialde nº 17-6-D.
- DECRETO.673.-** Sanción por infracción OMC a D. Miguel Angel Rodríguez Alcón.
- DECRETO.674.-** Sanción por infracción OMC a Antonio Martín García.
- DECRETO.675.-** Aprobación definitiva del convenio urbanístico con SPRILUR

- DECRETO.676.-** Aprobación de los pliegos y convocatoria de las obras de urbanización del Barrio Gorbea.
- DECRETO.677.-** Aprobación de los pliegos y convocatoria de las Obras de Derribo de la Casa nº41 de Nocedal.
- DECRETO.678.-** Sanción por infracción OMC a Miguel Angel Sabater Muñoz.
- DECRETO.679.-** Sanción por infracción RGC a Jesús Varela Varela.
- DECRETO.680.-** Sanción por infracción OMC a Claudio Lucio Ramos Sánchez.
- DECRETO.681.-** Aprobando certificaciones de obra.
- DECRETO.682.-** Aprobación Fiestas de Cadegal.
- DECRETO.683.-** Adjudicación definitiva de la Reconstrucción del Muro del Barracón.
- DECRETO.684.-** Aprobación de la Constitución de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución UE-10 A de Ortuella.
- DECRETO.685.-** Incoación de expediente sancionador UTE LABEGANE.
- DECRETO.686.-** Convocatoria subvenciones estudios musicales.
- DECRETO.687.-** Prórroga de contrato laboral de D^a Aurora Utrilla Isturiz, para el puesto de Conserje del Areto.
- DECRETO.688.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.689.-** Desestimando tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos de Jesús Ruiz Cobo.
- DECRETO.690.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Jacinta Lamiquiz Zugazagoitia.
- DECRETO.691.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Victoria Herbella Alvarez.

- DECRETO.692.-** Aprobando pago a trabajadora por actualización del Censo 2007
- DECRETO.693.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.694.-** Desestimando solicitud de anulación de recibo canon de terrenos comunales.
- DECRETO.695.-** Licencia de Obras para reformado y subdivisión en módulos de dos pabellones Industriales en la parcela 1.3.5 y 1.3.6. del Area de Servicios y Desarrollo Industrial Abra Industrial.
- DECRETO.696.-** Adjudicación definitiva de los trabajos del Servicio de coordinador seguridad y salud del edificio de la nueva Casa de Cultura.
- DECRETO.697.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2008/34.
- DECRETO.698.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.699.-** Adjudicación Servicio de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la Nueva Casa de Cultura.
- DECRETO.700.-** Aprobación de un gasto por importe de 1.421 € para la ampliación del Programa GUIAS.
- DECRETO.701.-** Licencia y registro de perro potencialmente peligroso.
- DECRETO.702.-** Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana para la Delimitación de Alineaciones y Ordenación del S.G. de Equipamiento Comunitario “Casa de Cultura”.
- DECRETO.703.-** Aprobando devoluciones de parte proporcional de IVTM.
- DECRETO.704.-** Aprobando exenciones del IVTM por minusvalía
- DECRETO.705.-** Contratación de Dña Saioa Callejo Jubeto y Dña. Victoria . Elena Ferrero Bernabé como auxiliares de jardín de infancia para Colegio Otxartaga desde el 16/09/2008 hasta el 30/06/2009

- DECRETO.706.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.707.-** Sanción por infracción a José Navarlas Bautista
- DECRETO.708.-** Sanción por infracción a Joseba Andoni Etxebarria Eguskita
- DECRETO.709.-** Sanción por infracción a Eneko Aguado Pardo
- DECRETO.710.-** Sanción por infracción a Jose Nogales Barquero
- DECRETO.711.-** Sanción por infracción a Pedro M^a García Pérez
- DECRETO.712.-** Sanción por infracción a Enrique Ugarte Pradana
- DECRETO.713.-** Anulación de Licencia Urbanística
- DECRETO.714.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Petra López Gutiérrez.
- DECRETO.715.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Alejandro Donoso Zurita.
- DECRETO.716.-** Sanción por infracción a José Felix Núñez Niño
- DECRETO.717.-** Sanción por infracción a M^a Pilar Urrutia Muerza
- DECRETO.718.-** Sanción por infracción a M^a Mercedes Fernández Mora
- DECRETO.719.-** Sanción por infracción a Ignacio Fernandez Rodríguez
- DECRETO.720.-** Sanción por infracción a Frutuoso Romero Moreno
- DECRETO.721.-** Sanción por infracción a Frutuoso Romero Moreno
- DECRETO.722.-** Sanción por infracción OMC a M^a Nieves Sanchez Dominguez
- DECRETO.723.-** BEGOÑA
- DECRETO.724.-** BEGOÑA

- DECRETO.725.-** BEGOÑA
- DECRETO.726.-** BEGOÑA
- DECRETO.727.-** BEGOÑA
- DECRETO.728.-** Aprobación de la celebración y gastos del 1º Concurso de Pintxos.
- DECRETO.729.-** Permiso para acudir a clases de Euskera durante el Curso 2.008/09
- DECRETO.730.-** Permiso para acudir al Curso de Bases del Abordaje Sistémico.
- DECRETO.731.-** Adjudicación definitiva del “Estudio geotécnico y de calidad del suelo del horno de Calcinación”.
- DECRETO.732.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Ignacio López Vega.
- DECRETO.733.-** Aprobación expediente de modificación presupuestaria 1/HABILIT0508.
- DECRETO.734.-** Aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución del Area Industrial y de Servicios.
- DECRETO.735.-** Adjudicación de los trabajos de Delineación para Oficina Técnica año 2008.
- DECRETO.736.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Carmen González Fernández.
- DECRETO.737.-** Abono de lo que corresponda por concepto de antigüedad de dos trienios acreditados por la empleada Dña. Mª Jesús Macía López.
- DECRETO.738.-** Sustitución de Alcaldía para celebración de boda.
- DECRETO.739.-** Convenio con la Asociación de Comerciantes.

- DECRETO.740.-** Actividad Campeonato Futbol Sala.
- DECRETO.741.-** Convocatoria subvenciones asociaciones de mujeres.
- DECRETO.742.-** Restitución de descuento en nómina de trabajador municipal.
- DECRETO.743.-** Adjudicación de los trabajos de redacción del plan especial casa de cultura.
- DECRETO.744.-** Convocatoria y pliegos Inventario Municipal.
- DECRETO.745.-** Concesión de instalación de andamio vía pública a nombre de José Agustín Urien Zamarripa en Golifar nº 15 bajo
- DECRETO.746.-** Instalación de contenedores
- DECRETO.747.-** Aprobación Actividad Curso de Cocina, organizado por la OMIC.
- DECRETO.748.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de M^a Carmen Guzmán Arrabal.
- DECRETO.749.-** Licencia de 1^a Ocupación “habitabilidad” de edificios de vivienda unifamiliares adosadas (14+5) total 19 viviendas, en la Zona UP-R3 de La Llosa, “Parcela F” . Solicitada por Gedinor S.L.
- DECRETO.750.-** Convocatoria y pliegos escaleras de Mendialde.
- DECRETO.751.-** Aprobando pago de facturas a Alokabide mediante compensación.
- DECRETO.752.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° de San Antón nº 34
- DECRETO.753.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° de San Antón nº 34- B
- DECRETO.754.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° San Antón nº 42
- DECRETO.755.-** Denegando solicitud de devolución IVTM 2008.

- DECRETO.756.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° San Antón n° 42 A
- DECRETO.757.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° San Antón n° 42 B
- DECRETO.758.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° San Antón n° 52
- DECRETO.759.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° Orconera n° 1-A
- DECRETO.760.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° Orconera n° 1-B
- DECRETO.761.-** Segregación de la parcela de terreno comunal sita en B° Golifar n° 25.
- DECRETO.762.-** Permiso para acudir a la Jornada. Deporte Escolar y Municipios.
- DECRETO.763.-** Bonificación 50% IVTM por antigüedad.
- DECRETO.764.-** Denegando solicitud de devolución de IVTM.
- DECRETO.765.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2008/34.
- DECRETO.766.-** Convenio Subvención Nominativa Asociación Jubilados San Félix.
- DECRETO.767.-** Adjudicación obras de derribo del edificio de vivienda municipal sita en el Núm 41 del Barrio de Nosedal.
- DECRETO.768.-** Resolver aprobación de facturas Cross Zona Minera con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.769.-** Aprobando la Exención de Convenio de Inserción de Ángel Hernández Gabarra.

DECRETO.770.- Actividad “Talleres escolares y campaña informativa “A más publicidad, más cabeza”.

DECRETO.771.- Contratación “Documento audiovisual promocional Proyecto Casa Cultura”.

Invitados los Sres. Presentes a manifestarse, no se registra ninguna intervención.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto los Srs. Corporativos son invitados por el Sr. Alcalde a efectuar cuantos ruegos y preguntas crean convenientes.

Por parte de la Sra. San Román (EAJ-PNV), concejal de Seguridad Ciudadana, se señala que se ha realizado el Plan de Emergencias del municipio, ofreciendo un ejemplar del mismo a cada uno de los miembros de la Corporación.

Posteriormente se invita a los vecinos presentes en el Salón de Plenos a formularlos ruegos y preguntas que estimen convenientes.

El Sr. Arroita procede a la lectura del siguiente texto:

SALBUESPEN EGOERARI STOP

EUSKAL HERRIAK AUTODETERMINAZIOA

-PSOeko Gobernuak aspalditik idatzitako gidoia hitzez hitz bete da: Auzitegi Goreneko 61. Salak EAE-ANV eta EHAK legez kanpo utzi ditu. Eta bi ilegalizazio berri hauei gehitu behar diogu Amnistiaren aldeko mugimenduko 21 kideren aurkako espetxe zigorrak eta Askatasunaren legez kanporatzea eta, oro har, azken asteetan eman diren tortura kasu lazgarriak, atxiloketa eta espetxeratze arbitrarioak, bahiketak, manifestazio debekuak, udaletxez udaletxe eta erakundeetan ematen den apartheid-a, eta abar luze bat. Hitz gutxitan: salbuespen egoera larria bizi du Euskal Herriak, gure herrian ez dago demokraziarik.

-Euskal Herrian ez daga demokraziarik. Espainiar estatuan frankismoak bizi-bizirik jarraitzen duelako. Orain 30 urte ez zen frankismoarekin bukatu, ez zen

benetako trantsiziorik izan. Espainian, erregimen frankistaren oinordekoek, epaitegiek, epaileek, komunikabideek, politikoen agintzen dute oraindik ere, eta PSOEek ez du inolako eskrupulurik eta lotsarik frankistekin lerrokatzeko, frankismoaren kontra borrokatu zutenak espetxera bidaltzeko, gure herrian hizki larriz idatzitako salbuespen egoera ezartzeko, Espainiako kartzelak independentistentzat kontzentrazio eremu bilakatzeko... Hori guztia helburu jakin batekin: ezker independentismoarekin, eta oro har, Euskal Herriaren askatasun nahiarekin behin betikoz amaitzeko.

-Euskal Herrian aldaketa politikorako aukera zabalik dago eta PSOEek, salbuespen egoera basatiena ezarriz, autodeterminazio eta lurraldetasun eskubideetan oinarritutako aldaketa politikoa galarazi eta gaur egungo esparru konstituzional-autonomikoa kosta ahala kosta iraunarazi nahi du, duela 30 urte egin bezalaxe, indarrez iraunarazi ere. Horretarako aldaketa horren motorra den ezker abertzalea txikituz eta Euskal Herriaren eskubideen aldeko jarduerara oro jazarriz.

-Aitzitik, ez da PSOE, Euskal Herriaren ukazioa, zatiketa eta menpekotasunean oinarritutako marko konstituzional-autonomiko antidemokratiko honen defentsan ari den eragile bakarra. Izan ere, zeregin horretan, beste behin ere, duela 30 urteko iruzurrean parte hartu zuten eragile berberen laguntza izaten ari delako.

-30 urte daramatzagu marko konstituzional-autonomiko honen baitan eta inoiz baino agerikoagoa da marko horrek, Euskal Herriaren herri eskubideak ahalbideratuzetik urrun, horien ukazioa iraunarazteko bitartekoa dela eta hartara, marko horrek ez duela inolaz ere gatazka politikoaren gainditzea ahalbideratuko. Are gehiago, marko konstituzional-autonomiko honek, 30 urte geroago, frankismoa itzultzea ahalbidetu du, salbuespen egoera ezartzea.

-Euskal Herriak demokrazia, askatasuna behar du Euskal herritarrok gure etorkizuna libreki erabakitzeko eskubidea eta ahalmena behar dugu. Eta horretarako, ezinbestekoa da Espainia eta Frantziako konstituzioen harresia bota, gaur egungo esparru konstituzional-autonomikoa gainditu eta marko demokratiko bat erdiestea, Euskal Herria nazio gisa aitortuko duena eta euskal herritarrek proiektu politiko guztien artean, independentziarena barne, erabaki ahal izan dezaten ahalbideratuko duena.

Asimismo manifiesta su postura a favor de la aprobación de las subvenciones para el estudio del euskera y contraria a la forma en que se han organizado las Euskal Jaiak, ya que considera que por parte del sr. Alcalde se han impuesto unos actos concretos.

Solicita igualmente que se aclare la situación en la que se encuentra la gestión de las instalaciones deportivas.

Por parte del sr. Alcalde se señala, en relación con esto último, que se ha incoado un expediente a la UTE Labegane, que puede conllevar una sanción económica o en su caso la resolución del contrato, que deberá decidirse por el Pleno.

El Sr. Arroita señala que es la misma situación en la que se encontraba el municipio hace dos años. Le parece grave. Propone que se tengan en cuenta unos mínimos y que se aumente el control sobre los servicios que se prestan a los ciudadanos. Se trata de un servicio que a su parecer presenta graves deficiencias.

Otro vecino manifiesta que algunos trabajadores de la empresa que gestiona las instalaciones deportivas aún no han cobrado.

Un vecino del B° de Necedal manifiesta que en el Avance de la Revisión del PGOU se han concentrado las zonas de juegos. Plantea en base a qué criterio se ha decidido su emplazamiento, que se situen en base a un criterio lógico.

El Sr. Alcalde señala que el emplazamiento de los equipamientos se determina en base a criterios técnicos.

Por parte de una vecina se cuestiona si teniendo en cuenta la situación política existente el Ayuntamiento se plantea realizar algo.

El Sr. Alcalde señala que siempre se van a escuchar todas las propuestas y elevar a otras instituciones las que se consideren adecuadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día 25 de Septiembre de dos mil ocho se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE